

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2020-010

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- QUE**, el artículo 280 de la Constitución dispone “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;
- QUE**, el artículo 293 de la CRE establece “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley*”;
- QUE**, el artículo 315 de la CRE establece: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia

con lo que establece el artículo 238, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el artículo 234 del COOTAD establece que *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*;

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, está: *“2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo”*;

QUE, el Código Municipal en su artículo I.2.80. establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. e. Aprobar la planificación (...) de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución”*;

QUE, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ);

QUE, con Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, se emite la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y, se incorpora la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en el artículo I.2.143 y los siguientes contenidos en el Capítulo IX de este Código;

QUE, mediante Resolución No. DIR-EPMTPQ-2018-003 de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ aprobó el “Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;

QUE, el literal b) del artículo 6 del “Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”, señala que es atribución del Directorio de la EPMTPQ *“Aprobar (...) el Plan Operativo Anual (POA), acorde a lo que*

establecen los numerales (...) 2 (...) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;

QUE, mediante Memorando No. EPMTPO-GP-2020-0570-M de 23 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación de la EPMTPO, remite el “Informe Técnico Plan Operativo Anual 2021”, el cual, recomienda “(...) – *Se remite el informe técnico y matriz POA 2021 en formato Mi Ciudad con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2021”;*

QUE, mediante Memorando No. EPMTPO-GAF-2020-0965-M de 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPO, remite el Informe “Proforma Presupuestaria de Ingresos 2021”, que recomienda “- (...) *poner en conocimiento de la Gerencia General el Informe de la Proforma Presupuestaria de Ingresos, para el periodo 2021. – Una vez aprobada la Proforma Presupuestaria del periodo 2021 por parte de la Gerencia General, se sugiere solicitar la autorización del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*

QUE, mediante Memorando No. EPMTPO-GJ-2020-0973-M de 24 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica de la EPMTPO, concluye “*Se cuenta con los informes emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Planificación, los cuales formalmente se han desarrollado en cumplimiento a las normas aplicables, por lo cual se remite con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se deberá postular la aprobación del Plan Operativo Anual 2021”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan Operativo Anual 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. – Encárguese a las Gerencias y Coordinaciones de la EPMTPO la ejecución de la presente Resolución, según corresponda.

Tercera. – Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 31 de diciembre de 2020.

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO (D)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Ab. Andrea Flores Andino
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO